



Resolución Directoral

N° 00057-2023-ENSFJMA/DG-SG

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 14 de febrero de 2023

VISTOS: el Informe N° 00004-2023-ENSFJMA/DG-DI y anexo; así como el Informe N° 0068-2022-ENSFJMA/DG; y demás documentos que se acompañan.

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución pública de educación superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de La Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, reconocer y valorar el pluralismo cultural peruano respetando sus identidades en el proceso de integración nacional, es el fin de mayor jerarquía de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, conforme lo dispone el Artículo 3°, inciso a) y b) y Artículo 4, inciso h) y j), del Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, aprobado con Decreto Supremo N° 054-2002-ED;

Que, con Resolución Directoral N° 214-2019/DG-ENSFJMA emitido el 16 de mayo de 2019, se aprueba el Reglamento de la Orden de la Medalla José María Arguedas que consta de 8 capítulos; dejando sin efecto la Resolución Directoral N° 199-2008/DG-ENSFJMA emitido el 28 de mayo de 2008 que consta de 7 capítulos y 17 artículos;

Que, con documento del Visto, la Directora de Investigación eleva a la Dirección General la propuesta de reforma del Reglamento "MEDALLA JOSÉ MARÍA ARGUEDAS" Reconocimiento y distinción a personalidades e instituciones en el ámbito de la cultura tradicional peruana", el cual ha sido consensuado por el equipo de investigación para su evaluación y aprobación;

Que, el objetivo del Reglamento "MEDALLA JOSÉ MARÍA ARGUEDAS" Reconocimiento y distinción a personalidades e instituciones en el ámbito de la cultura tradicional peruana, es la distinción a los más destacados creadores, artistas, docentes, personalidades e instituciones que haya aportado al desarrollo cultural del país y que



EXPEDIENTE: DI2023-INT-0016405

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: A9757C



constituyan ser referentes culturales significativos en la línea de patrimonio cultural inmaterial para las nuevas generaciones de estudiantes;

Que, con Informe N° 0068-2022-ENSFJMA/DG de fecha 08 de febrero del 2023, la Directora General, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Investigación, autoriza expedir la resolución directoral en merito a los fundamentos expuestos en el informe N° 00004-2023-ENSFJMA/DG-DI;

Estando informado y visado por la Directora de Investigación, Secretaria General, y

De conformidad con el Decreto Supremo N° 005-90-ED, Reglamento de la Carrera Administrativa 276, y Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;


SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Directoral N° 214-2019/DG-ENSFJMA que aprueba el Reglamento de Orden de la Medalla José María Arguedas.

Artículo 2°.- APROBAR, el nuevo Reglamento "MEDALLA JOSÉ MARÍA ARGUEDAS" Reconocimiento y distinción a personalidades e instituciones en el ámbito de la cultura tradicional peruana que consta de VII capítulos, el mismo que como anexo adjunto forma parte integrante de la resolución directoral.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas

Mg. ANA DEL SOCORRO POLO VÁSQUEZ
Directora General

EXPEDIENTE: DI2023-INT-0016405

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://eslnad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **A9757C**





MEDALLA JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

PROPUESTA REGLAMENTO 2023

ELABORADO: DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN



MEDALLA JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RECONOCIMIENTO Y DISTINCIÓN A PERSONALIDADES E INSTITUCIONES EN
EL ÁMBITO DE LA CULTURA TRADICIONAL PERUANA.

Página | 1

CAPITULO I DE LA FINALIDAD.

JUSTIFICACIÓN

La Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas como primera y única institución educativa del Perú, con rango universitario, altamente especializada en la investigación, difusión y formación en cultura tradicional y popular nacional, de acuerdo al Capítulo II sobre los fines y objetivos, artículo 3, incisos a), b) ; artículo 4, incisos h), j), DS N° 054-2002 del Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas tiene entre sus funciones el contribuir a la revalorización y la vigencia social de las culturas populares, así como, al fortalecimiento de la identidad nacional desde la diversidad.

En ese marco, por Resolución Directoral N°199-2008/DG-ENSFJMA se instituyó la Orden de Cultura y Folklore MEDALLA JOSÉ MARÍA ARGUEDAS como principal reconocimiento a personalidades e instituciones que desarrollen trabajos en difusión cultural, formación artística y educación artística en los ámbitos de investigación y creación en bien de la Educación, la Cultura y el Arte tradicional.

La Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas entrega este premio anualmente con ocasión de conmemorar su Aniversario Institucional.

CAPITULO II DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley 28044 Ley General de la Educación.
- Ley 30220 – Ley Universitaria.
- Ley 29292 – Ley que otorga la facultad de otorgar en nombre de la Nación el Grado de Bachiller y los títulos de Licenciado respectivos; y sus modificatorias.
- DS N° 054-2002 del Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.
- Resolución Directoral N°199-2008/DG-ENSFJMA que instituye la Orden de Cultura y Folklore MEDALLA JOSÉ MARÍA ARGUEDAS.



- Plan Estratégico Institucional 2021-2025 de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

CAPITULO II DEL OBJETIVO

Página | 2

El presente tiene como objetivo la distinción a los más destacados creadores, artistas, docentes, personalidades e instituciones que haya aportado al desarrollo cultural del país y que constituyan ser referentes culturales significativos en la línea de patrimonio cultural inmaterial para las nuevas generaciones de estudiantes. El citado reconocimiento se realiza en el marco conmemorativo del aniversario de creación de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

CAPITULO III DE LAS CATEGORÍAS

Las personalidades e instituciones postulantes, según la calificación obtenida en los criterios de selección, podrán acceder a las siguientes categorías que comprende la Condecoración Orden de Cultura y Folklore:

- **GRAN MAESTRO CULTOR**
Medalla José María Arguedas al conservador y depositario de nuestra cultura viva, representante de la cultura local y regional. Su vida es un ejemplo de lucha por conservar y mantener el acervo y el sentimiento colectivo popular y tradicional. Este máximo reconocimiento en vida que la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas otorga a cuya labor es desarrollada con notable trascendencia y dedicación para el proceso cultural de su comunidad y país.
- **APORTE INTELECTUAL**
Máximo reconocimiento en vida que la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas otorga a destacadas personalidades de la intelectualidad peruana, cuya obra y trayectoria se registran en la recuperación de la memoria y cultura tradicional. Posee un marco teórico con solvencia y coherencia intelectual. Maneja aspectos epistemológicos, sociológicos, antropológicos, etnomusicológicos, etnodanzarios y artísticos con profundidad. Con estudios, escritos y presencia en congresos, foros y eventos de reflexión, debate y producción intelectual.
- **EDUCADOR (A) /MAESTRO (A)**
Participa de procesos educativos formales o no formales cuya temática de preferencia está vinculada con la formación de valores, la identidad y la cultura folklórica y artística. Es formador de discípulos destacados. Su huella se





evidencia en promociones y generaciones. Máximo reconocimiento honorífico que la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas otorga al Maestro o Maestra que han contribuido de forma destacada en el ejercicio de su labor pedagógica con un aporte ejemplar a la educación y la cultura local, regional y nacional.

Página | 3

- **ARTISTA INTÉRPRETE O EJECUTANTE EN LA ESPECIALIDAD DE MÚSICA**

Alta capacidad artística. Virtuoso en el dominio del lenguaje artístico. Con alta expresividad del mensaje y carácter de la obra artística. Máximo reconocimiento que la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas otorga en vida al intérprete, ejecutante o creador, trascendente en el arte y la cultura musical, cuyo aporte y valía sea reconocido a nivel nacional. Conjuntos musicales cuyo aporte propicie el fomento y conservación de la diversidad de expresiones y la salvaguarda del patrimonio cultural musical de la nación

- **ARTISTA INTÉRPRETE O EJECUTANTE EN LA ESPECIALIDAD DE DANZA.**

Alta capacidad artística. Virtuoso en el dominio del lenguaje artístico. Con alta expresividad del mensaje y carácter de la obra artística. Máximo reconocimiento que la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas otorga al intérprete, ejecutante o creador, trascendente en el arte y el dominio del lenguaje artístico en la cultura danzaria, cuyo aporte y valía sea reconocido a nivel nacional. Elencos de danzas tradicionales cuyas acciones de difusión la desarrollen a favor de la protección y promoción de la diversidad de expresiones culturales, la defensa y conservación del patrimonio cultural de la nación.



Otras dos categorías especiales son:

- **RECONOCIMIENTO PÓSTUMO**

Mención especial realizada póstumamente, que otorga la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas en homenaje a quien en vida demostró destacada trayectoria personal en favor del arte y el patrimonio cultural nacional.

- **MÉRITO INSTITUCIONAL**

Mención especial que otorga la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas para reconocer la trayectoria profesional y la perseverancia en el cumplimiento de los deberes en el desempeño de sus trabajadores.

CAPITULO IV DE LAS POSTULACIONES

- Para participar en la Orden de Cultura y Folklore "Medalla José María Arguedas", de acuerdo a las presentes bases, una persona natural o jurídica



deberá ser postulada a la categoría que corresponda a través de una carpeta de postulación.

- Las propuestas cumpliendo los requisitos establecidos en las Bases, deberán presentarse por escrito acompañadas con el mayor número de datos sobre el postulado, así como de su obra.
- La postulación se realizará mediante la mesa de partes de la sede central de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.
- La dirección de investigación, sustentado en sus trabajos de campo, podrá proponer candidatos según los requisitos establecidos en las Bases de postulación.
- Se designarán anualmente a cinco miembros que conformarán la Comisión Evaluadora de los expedientes presentados.
- La condecoración se otorgará por consenso de los integrantes de la Comisión Evaluadora, su fallo será inapelable.
- La decisión de la comisión se hará de conocimiento al Consejo Directivo por escrito dentro de los tres días siguientes de haberse dictado el fallo.
- La instalación de la comisión como los resultados serán asentados en un Libro de Actas.

Página | 4

CAPITULO V DEL PERFIL

5.1 Perfil de los postulados

- Persona natural de nacionalidad peruana que a lo largo de toda su vida haya mantenido en el tiempo su contribución al arte y la cultura peruana.
- Tener una trayectoria artística, que acredite por lo menos de 25 años de actividad efectiva y con alcances nacionales.
- Que su obra y actividad profesional se establezca en un referente importante que signifique un incentivo o estímulo para las nuevas generaciones, alentando vocación y entrega al arte y la cultura.
- Ser comunidad o asociación que conserven y practiquen expresiones folklóricas que generen identidades regionales.

5.2. Requisitos del expediente de postulación:

Presentar una carpeta de postulación con lo siguiente:

- Carta de postulación firmada por la persona facultada para actuar en representación de la organización, institución académica, cultural, autoridad



local o carta de presentación de un reconocido intelectual o artista destacado que presentan la postulación.

- Carta de presentación, en la que se detallen los motivos para presentar a la persona postulada y por qué se considera debería obtener la Orden de Cultura y Folklore Medalla José María Arguedas
- Hoja de vida de la persona postulada acompañada de los documentos (en formato físico y/o virtual) que acrediten la trayectoria de la persona postulada debidamente sustentada con soportes documentales e indicando los criterios de selección en los que se ha desarrollado
- Adjuntar fotocopia del DNI del postulante.
- Incluir nombre de contacto responsable de la postulación. (nombre, teléfono, correo)

Página | 5

CAPITULO VI DE LOS PREMIOS EN CADA CATEGORÍA

Los premios medalla y diploma serán otorgados a los ganadores, dos (2) por cada categoría. Dichos premios serán entregados en un acto público de reconocimiento que será presidido por la directora general de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

CAPITULO VII DE LA COMISIÓN EVALUADORA

La designación de la Comisión Evaluadora quedará integrada por cinco (5) miembros titulares, quienes tendrán la responsabilidad de recibir los expedientes de postulación y verificar el cumplimiento de las bases.

Estará constituida por:

- El director (a) de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas
- El director (a) de Investigación de la ENSF JMA.
El responsable de Registros nacional de cultores de música tradicional peruana.
- El director (a) de difusión de la ENSF JMA.
- Un artista interprete o estudioso de la danza tradicional peruana.

No podrá designarse como miembro de la Comisión Evaluadora a personas que hayan sido postuladas a la presente edición, ni que integren las organizaciones postuladas al mismo. La Comisión Evaluadora tiene como función verificar la





evaluación de cada postulación según los criterios establecidos en las presentes Bases, y determinar a los ganadores que correspondan, siendo su decisión inapelable.

La actuación de los miembros de la Comisión Evaluadora deberá ajustarse a los principios establecidos en el Código de Ética de la función pública y todas las decisiones deberán determinarse por mayoría simple. Como parte de su labor la Comisión Evaluadora emitirá dos actas de sustento, el primero es un Acta de instalación y el segundo un Acta Final de Evaluación.

Página | 6

CAPITULO VII DE LAS ETAPAS

Las Etapas de la Orden de Cultura y Folclore Medalla "José María Arguedas" Edición 2019, comprenden:

1. Convocatoria y Publicación de Bases.
2. Presentación de expedientes de postulación.
3. Evaluación de los expedientes.
4. Publicación de Resultados.
5. Notificación de seleccionados.
6. Acto Público de Reconocimiento.

Escuela Nacional Superior de Folclore
José María Arguedas
Julia María Sánchez Fuentes

JULIA MARÍA SÁNCHEZ FUENTES
Directora de Investigación

